

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 347/1993, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA.

El proyecto de Decreto Foral a que se refiere la presente Memoria modifica el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. A continuación se pasan a exponer y justificar los principales cambios introducidos:

1. En primer lugar, se modifica el artículo 1 del Decreto Foral, con el fin de adaptar los ámbitos orgánicos concretos de adscripción del personal al servicio del organismo autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a las modificaciones introducidas por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho organismo. Asimismo, se ha buscado tratar de igual manera a todas las unidades de un mismo tipo, con lo que cada uno de los dispositivos de urgencias extrahospitalarias constituye un ámbito de adscripción.

2. El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que la selección para proveer las Jefaturas de Servicio o de Sección asistencial del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se realizará, con ocasión de vacante, mediante concurso-oposición libre o mediante el sistema excepcional de concurso de méritos previsto en el artículo 31 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, en los que podrá participar el personal facultativo que reúna los requisitos que se exijan en las correspondientes convocatorias.

La provisión de estas Jefaturas se ha venido llevando a cabo mediante el sistema de concurso-oposición libre, aun cuando la experiencia había demostrado que se cubrían casi en su totalidad por personal de plantilla del SNS-O. Así, con la regulación actual, para que estas plazas se ocupen deben recogerse en la oferta pública de empleo, lo que conlleva que una parte de la tasa de reposición se consuma, y por lo tanto se puedan sacar menos plazas de facultativos y del resto de categorías. Por el contrario, con el nuevo sistema esto no va a pasar, ya que las plazas de Jefaturas asistenciales se van a cubrir por el personal facultativo fijo.

Así, se ha establecido que la selección para proveer las Jefaturas de Servicio o de Sección asistencial del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se realice, mediante concurso de méritos o mediante el concurso excepcional de méritos. Este último se puede utilizar para los casos que determina la Ley Foral 11/1992 y viene recogido también en el Decreto Foral en vigor.

Se ha eliminado la referencia a la evaluación tras el periodo de seis años en el desempeño de la Jefatura, y por el contrario, se hace mención a que "con una antelación mínima de seis meses a la finalización del periodo de desempeño de la Jefatura, se deberá proceder a la

convocatoria de la misma por cualquiera de los sistemas previstos en este Decreto Foral". La justificación de esta redacción la encontramos en primer lugar en que la evaluación tras los seis años de desempeño de la Jefatura había tenido poca aplicación práctica y en segundo lugar a que se pretende evitar en la medida de lo posible los nombramientos en interinidad, y más si cabe tras las recientes sentencias sobre este tema.

En cuestión de Jefaturas, se incluye también un artículo 17 con causas de cese en las mismas, que coinciden en su mayoría con las del Decreto Foral 29/2017, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

3. En lo relativo al concurso de traslados nacional, se elimina el requisito del año de servicios con plaza en propiedad en el destino desde el que se opta. Además, a partir de la entrada en vigor del Decreto Foral, en dicho concurso de traslado de ámbito nacional serán ofertadas y podrán ser elegidas el 10 por ciento, en números enteros, de las vacantes incluidas en OPE adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Con ello, se ha incorporado el criterio de la Sentencia núm. 787/2013, de 9 septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

4. Se modifican los artículos 23 a 26, regulando la promoción del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, mediante el desempeño temporal de puestos de trabajo de superior nivel o grupo o categoría que establece la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en su artículo 34.

Esta iniciativa normativa es precisa a fin de, en primer lugar, proceder a unificar los sistemas de promoción existentes hasta este momento en un único procedimiento denominado Situación especial en activo y, en segundo lugar, con el fin de llevar a cabo un desarrollo normativo que regule con mayor claridad y amplitud la totalidad de los aspectos que afectan tanto al propio procedimiento como a la generación y gestión de las listas de aspirantes a dicho sistema de promoción profesional.

Las novedades más importantes son:

- El ámbito para la promoción pasa a ser todo el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, cuando antes lo era cada uno de los Centros del mismo, cuestión que parece más justa, dado que hay categorías profesionales que solo se encuentran algunos de los Centros de este organismo autónomo.

- Las listas de promoción interna temporal se podrá confeccionar a través de la correspondiente convocatoria de ingreso al puesto en cuestión o a través de pruebas específicas. Con ello, se aprovecha el procedimiento de ingreso para llevar a cabo la promoción temporal, y se va aumentar la frecuencia con que se actualicen las listas de promoción interna temporal.

- Las listas tienen una vigencia máxima de ocho años.

5. Se elimina la referencia a las Jefaturas de Unidades de Enfermería, y se cambia por la de Unidades Asistenciales no médicas, considerando que en ciertas Unidades, la persona que puede desarrollar la Jefatura no tiene por qué ostentar la condición de Enfermero o Enfermera. Ahora podrán ser ocupadas por personal de otras categorías, como por ejemplo los Técnicos sanitarios, que podrán aportar su experiencia y formación en unidades donde son mayoría o una parte importante del personal.

6. Se regula además la figura de las Coordinaciones, que ya había tenido su implantación para el personal facultativo. Esta figura no constituye un puesto de trabajo, sino una asignación de funciones por encima de las normales del puesto de trabajo. Se habilita para su desarrollo al Director Gerente del SNS-O.

7. Por último, en coherencia con lo dispuesto para el resto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en el Decreto Foral 29/2017, se establece que todas las Jefaturas de Sección y Unidad no asistenciales y las Jefaturas de Unidad y de Sección asistenciales no médicas de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud que, a la entrada en vigor del presente Decreto Foral, se encuentren vacantes o estén siendo desempeñadas mediante designación interina, serán convocadas durante el año 2018 para su provisión mediante concurso de méritos (Disposición Transitoria Tercera).

Esta modificación se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia (principios de buena regulación) del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los requisitos para el inicio de la tramitación, el proyecto de Decreto Foral ha sido objeto de la preceptiva negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de los Organismos Autónomos adscritos al Departamento de Salud, habiendo obtenido la conformidad de los sindicatos LAB, ELA, CCOO, UGT y AFAPNA.

Pamplona, a 2 de mayo de 2018.

**EL DIRECTOR DE PROFESIONALES DEL SERVICIO
NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA**



Esteban Ruiz Álvarez

